



## RESOLUCIÓN No. 01

**POR CUANTO:** La Ley No. 2, de fecha 4 de agosto de 1977, Ley de Monumentos Nacionales y Locales, en su artículo 3, crea la Comisión Nacional de Monumentos, adscripta al Ministerio de Cultura.

**POR CUANTO:** La propia Ley No. 2, en su artículo 4, inciso 3, establece declarar cuáles construcciones, sitios y objetos son Monumentos Nacionales o Locales, siendo la Comisión Nacional de Monumentos el único órgano facultado para hacer dicha declaración, a través de la figura de su presidente como dirigente máximo de la misma.

**POR CUANTO:** La Zona Urbana de Punta Gorda, es uno de los barrios con mayores valores arquitectónicos, urbanos, ambientales y paisajísticos de la ciudad de Cienfuegos, de admirable continuidad urbana entre el centro histórico y la zona de descanso de la Punta. Esta zona de la ciudad posee un rico repertorio ecléctico, de edificaciones fundamentalmente de carácter habitacional y recreativo, representativo del auge de la ciudad durante la primera mitad del siglo XX.

**POR CUANTO:** Se hace necesario la protección jurídica de todos los componentes que conforman la zona de amortiguamiento del centro histórico de la ciudad, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, teniendo en cuenta las potencialidades de desarrollo de la zona y la necesidad de compatibilizar los planes de desarrollo futuro con el plan de gestión de la zona patrimonial.

**POR CUANTO:** La Comisión Nacional de Monumentos, en fecha 22 de febrero del 2008, analizó y valoró los aspectos anteriormente expuestos a propuesta de la Comisión Provincial de Monumentos de Cienfuegos.

**POR CUANTO:** Por la Resolución No. 78, de fecha 22 de agosto de 2007, del Ministro de Cultura se designó a quien suscribe como, Presidente de la Comisión Nacional de Monumentos.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas;

### RESUELVO:

**PRIMERO:** Declarar como Zona de Protección, la Zona Urbana de Punta Gorda, enclavada en la ciudad de Cienfuegos.

**SEGUNDO:** El área a proteger es de 36 ha con un vínculo importante Norte-Sur a través de la Calle 37, eje vial que atraviesa y organiza la ciudad en este sentido. La zona delimitada es: **Norte.**- Calle Campomane (avenida 40); **Sur.**- Avenida 2; **Este.**- Calle Cristina (Calle 39) y al **Oeste.**- Litoral (Bahía de Jagua), como se muestra en el Anexo, No 1 de la presente resolución.

**TERCERO:** Orientar a la Comisión Provincial de Monumentos de Cienfuegos para que, de acuerdo a los lineamientos de la Comisión Nacional de Monumentos se realicen las coordinaciones pertinentes con el fin de que la Zona Urbana sea inscrita en el Registro Nacional de Monumentos Nacionales y Locales para su debida protección.



Comisión Nacional de Monumentos

**CUARTO:** La presente Resolución entra en vigor a partir del día hábil posterior a su notificación.

**NOTIFIQUESE:** Al Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos, al Director Provincial de Planificación Física, todos de la provincia de Cienfuegos.

**COMUNÍQUESE:** Al Ministro de Cultura, Viceministros, Presidentes de Institutos y Consejos, al Presidente de la Asamblea Provincial del Poder Popular de Cienfuegos, al Director Provincial de Cultura de Cienfuegos, al Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos de Cienfuegos, y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

**ARCHIVASE** el original de esta Resolución en la Secretaría de la Comisión.

**DADA** en la Ciudad de la Habana, a los 29 días del mes septiembre de 2008.  
“AÑO 50 DE LA REVOLUCION”.

**Eusebio Leal Spengler**  
**Presidente de la**  
**Comisión Nacional de Monumentos**



Comisión Nacional de Monumentos

Anexo No. 1, a la Resolución, No. 1, de fecha 29 de septiembre de 2008.

